

SESIÓN Nº 3/2015

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS EL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO 2015.

<p><u>Asistentes:</u> <u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Manuel Domínguez González</p> <p><u>Sres/as. Concejales/as:</u> D. Adolfo González Pérez-Siverio D. Francisco José González Morales D.^a María Sandra Pérez Martín D.^a María Noelia González Daza D. Domingo García Ruiz D. Manuel Rodríguez Quintero D.^a Blancanieves Llanos González D.^a Isabel Elena Socorro González D. José Benito Dévora Hernández D. Juan Carlos Yanes Abrante D. José Enrique García García D.^a Sarai Martín García D.^a Olga María Hernández Barroso D. Juan Francisco Rodríguez López D. Juan Alejandro González Hernández D.^a María del Mar Hernández Fuentes D. Miguel Ángel Regalado García D.^a María Candelaria Pérez Toste D. Alejandro Herrera Rodríguez D. Jonás Hernández Hernández</p> <p><u>Sra. Secretaria Accidental:</u> D.^a M^a José González Hernández</p> <p><u>Sr. Interventor de Fondos Acctal:</u> Don Francisco Rodríguez Pérez</p>	<p>En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las ocho horas, del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria Accidental al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:</p>
--	--

ORDEN DEL DÍA

1. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2015.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Visto el protocolo adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, en razón a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de enero de 2014 se suscribió un Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre criterios y Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.- El día 23 de diciembre de 2014 se acordó Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre Distribución de Créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

III.- El apartado cuarto del citado Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre Distribución de Créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 23 de diciembre de 2014, establece que una vez que se aprobara la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2015, las entidades locales interesadas en adherirse al presente Protocolo, deberán proceder en los mismos términos consignados en el punto Quinto del referido Acuerdo Marco.

IV.- El día 31 de diciembre de 2014 se publicó en el BOC nº 253, de la citada fecha la Ley 11/2014, de fecha 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015

V.- El 26 de enero de 2015 se aprobó la Orden de la Consejera de Cultura, Deportes, políticas Sociales y Vivienda número LOR2015CA00090, por al que se acuerda la distribución de los créditos a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias consignados en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco del año 2014, suscrito entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), el 23 de diciembre de 2014, a efecto de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de los Servicios Sociales comunitarios y se aprueban los modelos normalizados para la Adhesión al mismo.

VI.- En el Resuelvo Primero de la Orden de referencia se establece la Distribución de Créditos de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, ascendiendo la aportación dineraria al Municipio de Los Realejos a un total de 252.382,70 €, correspondiendo 136.102,81 al Plan Concertado de Servicios Sociales y 55.936,57 € a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por parte

de la Comunidad Autónoma de Canarias y 25.002,61 por parte del Estado, y 35.340,71 €, a la Prestación Básica de Inserción.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirán las titularidad de las competencia que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, correspondiendo a los municipios hasta la indicada fecha la cobertura de la prestación de los servicios.

II.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos

III.- Considerando que el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

IV.- Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado

V.- Respecto al instrumento jurídico utilizado para canalizar la colaboración entre las distintas partes ha de señalarse que al amparo del artículo 31.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los convenios de colaboración entre Administración Públicas quedan fuera del ámbito de este Texto Refundido.

VI.- Considerando que el artículo 15.2 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

A su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:
Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que, dado que por motivos personales y laborales no pudieron asistir a la Comisión Informativa, querían manifestar en este Pleno su voto favorable a este acuerdo marco. No obstante, querían plantear también que ven insuficiente e irrisoria la cantidad de 25.000 euros que el Gobierno del Estado aporta a la cifra total de prestaciones básicas. Creemos que tanto el Gobierno de Canarias como el del Estado. En vez de ir disminuyendo deberían ir aumentando estas aportaciones para estar acordes con las necesidades que

tiene este municipio en cuanto a prestaciones básicas y para el mantenimiento del tejido de los Servicios Sociales. Respetan la decisión, pero no entienden la razón de esa menor aportación porque ven, intuyen y escuchan todos los días cuáles son las necesidades de este pueblo. Por tanto, van a votar a favor, pero dejando claro que las aportaciones no son suficientes. En este sentido, Coalición Canaria seguirá manteniendo estas políticas hacia las personas con necesidades.

Toma la palabra M^a Candelaria Pérez Toste, concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que, en el mismo sentido que Coalición Canaria, ellos van a mantener el voto favorable que dieron en la Comisión. Sin embargo, tienen que lamentar que, un año más, no se haya cumplido el fin de este plan, que era compartir los gastos con una aportación de un 33% por cada parte. Como bien decía el portavoz de Coalición Canaria, lamentan que los Gobiernos de Canarias y del Estado no hayan cumplido, pero, como bien decía él, seguirán luchando por el bien de los ciudadanos. Y quiere felicitarles por el Plan Concertado.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que, al igual que el año pasado, ellos se abstuvieron en la Comisión Informativa con la intención de poner el foco del debate sobre la situación actual, pero con la voluntad de cambiar el sentido del voto en este Pleno y votar a favor. Quieren poner el foco de atención sobre la realidad que el resto de portavoces que han intervenido han comentado. Ahora mismo se encuentran con una aportación del Ministerio que no deja de ser algo simbólico, como una moneda de dos céntimos que se te cae del bolsillo y te piensas si agacharte o no a recogerla, en comparación con lo que aporta este Ayuntamiento. Es evidente que lo del 33% que ha comentado D^a Candelaria es una ilusión que ya ni siquiera se plantean, pero no llegar a ese porcentaje no significa que no se puedan hacer otros esfuerzos, sobre todo por parte del Gobierno del Estado del PP. Aquí lo que está claro es que en los años 2011 y 2012 se produjo el batacazo, se metió la tijera y se recortaron de manera drástica las aportaciones de este Ministerio y parece ser que la tan cacareada recuperación económica no ha llegado a los Servicios Sociales porque aquí no se ha aumentado ninguna cantidad para esta partida. Por lo tanto, lamentan una vez más el escaso compromiso de las administraciones, incluido el Gobierno de Canarias, para contribuir a paliar las desigualdades sociales existentes en éste y en otros municipios. Creemos que ésa debe ser la verdadera prioridad a la hora del gasto y a la hora de hacer política. Por eso, manifiestan su malestar públicamente. Aún así, quieren agradecer el esfuerzo que hace este Ayuntamiento con su aportación municipal, pero recuerdan también que eso sólo supone el aumento de un 3% con respecto a la cifra del año pasado y no creen que este incremento se corresponda con las necesidades que no alcanzan a paliar en este municipio y que día a día se encuentran en la calle.

Toma la palabra D^a M^a Noelia González Daza, concejal del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que el Estado tiene transferidas a las CC. AA. las competencias en materia de Servicios Sociales, Sanidad, Educación y Dependencia. Irrisoria es la aportación que hace la Comunidad Autónoma de Canarias para subvencionar o cofinanciar de alguna manera este Plan Concertado de Prestaciones Básicas. Tanto el Estado como la Comunidad Autónoma han efectuado las mismas aportaciones que el año pasado. Quien no ha mantenido esa

cantidad en el presupuesto ha sido este Ayuntamiento, ha sido esta Corporación que ha ido aumentando el importe destinado a gasto social a lo largo de este mandato, este año incluso más que el anterior porque tienen más crédito el área de Servicios Sociales y el Plan Concertado de Prestaciones Básicas. 1.654.372,55 euros es la cantidad total de este año 2015 para este Plan Concertado. Lo del 33% quedó atrás hace mucho tiempo y, de hecho, nunca se llegó a cumplir. 1.401.989 euros es la cantidad que aporta este Ayuntamiento a ese Plan Concertado de Prestaciones Básicas. Sí, es verdad que estas cantidades son irrisorias y es verdad que quien apuesta por la política municipal, por la cercanía a los ciudadanos y por estar al lado de los que en estos momentos están sufriendo el desempleo y esta crisis es este Gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento de Los Realejos. Y también es verdad que el Gobierno del Estado ha sacado un plan contra la pobreza infantil, la primera vez que se hace algo así y ha sido un gobierno del PP el que lo ha hecho. Además, a este Ayuntamiento se le ha concedido una cantidad importante que es menos irrisoria que la que la Comunidad Autónoma aporta a ese Plan Concertado. Dicho esto, también podría ser irrisoria la cantidad que el Cabildo Insular de Tenerife acaba de aprobar en concepto de Emergencia Social para los municipios de esta isla, que en el caso del Ayuntamiento de los Realejos se cifra en 1.000 euros.

Toma la palabra M^a Candelaria Pérez Toste, concejala del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que ellos están gobernando tanto en el Gobierno de Canarias como en el Cabildo y, sin embargo, han aceptado que la cantidad que se destina a este Plan Concertado es irrisoria. Lo que no entiende es cómo la concejala no es capaz de ser un poco humilde, no sé si ésa es la palabra, y reconocer que su partido, que es el que gobierna ahora el Estado, tampoco está cumpliendo. Si es irrisoria la cantidad del Gobierno de Canarias, lo es mucho más que el Gobierno del Estado dé el 1% de ese 33% que tenía que haber aportado.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que la concejala de Servicios Sociales habla primero de que las competencias en esta materia no están en manos del Gobierno y, en ese sentido, justifica la escasa aportación del Ministerio, pero después no utiliza la misma vara de medir cuando hace demagogia y dice que el Cabildo da 1.000 euros de Ayudas de Emergencia Social. Si pone una vara de medir en cuanto a las competencias, que la ponga para todas las administraciones en igualdad de condiciones, no sólo para aquellas donde gobierna su partido. No haga política tan partidista, sea un poco más seria, más responsable y defienda los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, independientemente de que quien le mande el dinero tenga el color del Partido Popular, del Partido Socialista o del partido que sea, eso es lo que haría un concejal responsable. Y en segundo lugar, sí le va a dar la razón con respecto a algo que ya hablaron los dos hace unos meses en este salón de plenos y que es una cuestión que evidente comparten, con respecto a la aportación del Gobierno de Canarias. Recordará que hablaban de una ley que probablemente quedaría en papel mojado sin financiación, pues bien, ahora mismo tienen la confirmación de aquello. Y sí, el Gobierno de Canarias es el responsable, ahí están de acuerdo y le da la razón. Cuando las cifras están claras no hay nada que decir. Ésta es una cuestión que es responsabilidad del Gobierno de Canarias y la PCI no se va a poder cumplir en la medida en que está estipulada en la ley porque no tiene financiación. Ahora bien, ¿la aportación del Ministerio es ridícula?, sí, también lo es. ¿Lo es la del Cabildo?, también lo es, pero ajusten cada cosa a sus

competencias. Espera que este Ayuntamiento siga manteniendo las competencias en Servicios Sociales porque con las modificaciones que se prevén en la Ley, se echa las manos a la cabeza al imaginar que tengan que depender de otras administraciones para sufragar los servicios sociales de este municipio.

Toma la palabra D^a M^a Noelia González Daza, concejal del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que ella cree que su intervención comenzó diciendo que las cifras de las administraciones competentes en esta materia son irrisorias, es más, puntualiza al principio que en este momento las competencias están transferidas a la comunidad autónoma y lo primero que comenta es que es la cantidad que aporta la Comunidad Autónoma, que es la que tiene las competencias en esta materia, es irrisoria. Podrían hablar de otras competencias, como la de la Dependencia, en la que esta Comunidad autónoma está a la cola del país en cuanto a prestaciones, o del tema de la PCI, que usted ha mencionado y que él no iba a nombrar. Ella cree que en materia social todo ha sido demasiado deficitario por parte de esta comunidad autónoma y piensa que con un poquito más de esfuerzo se hubiera podido desarrollar una política en esta materia quizás no muchísimo mejor, pero al menos sí algo mejor. Lo que no le permite decir, y no es que no se lo permita, es que cree que es algo que no comparte ni siquiera usted, es que ella no es responsable y no defiende la política social en este Ayuntamiento. Cree que lo ha dicho simplemente porque está en este Pleno y tiene que defender su color político. Y lo cree así porque, primero, no han hecho sino trabajar; segundo, porque como dice, los números están ahí y hablan y si el presupuesto en gasto social es el mayor de la historia de este Ayuntamiento, ella cree que no ha sido por malgastar el dinero, sino por invertirlo y hacer política social activa incluso en materia de vivienda, incluso en competencias que no tienen, como es el caso del empleo. Por eso dice que es irrisoria la aportación de esta comunidad autónoma a este Ayuntamiento, al igual que al resto de los ayuntamientos de este país, para el Plan Concertado de Prestaciones Básicas.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prestar conformidad con la Adhesión al Protocolo al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), sobre la Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la Solicitud de Adhesión al Acuerdo Marco para la continuidad a los programas de los Servicios Sociales Comunitarios y la previsión del coste de desarrollo del programa, así como también la cantidad que aportará el Ayuntamiento con cargo al presupuesto, cuyo contenido se transcribe:

“ANEXO II/ DOC.Nº1

Comunidad Autónoma de Canarias

SOLICITUD DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

En Los Realejos , a

El Ilmo. Sr. D. **MANUEL DOMÍNGUEZ GLEZ**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, con DNI nº **43.369.204-J**, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

I.- La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, es el departamento competente de la Administración Pública de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración, e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias, así como en materia de vivienda.

II.- La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios, que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, son prestados por los Ayuntamientos.

III.- Con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se suscribe, el pasado día 10 de enero de 2014, un Acuerdo entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer los criterios y la forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2014.

IV.- En el acuerdo tercero del Acuerdo Marco se establece, por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

V.- Que, mediante Orden departamental, y a efectos de materializar el citado Acuerdo, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

MANIFIESTA

Primero. - Que solicita a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, mediante protocolo adicional, de fecha 23 de diciembre de 2014, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día 10 de enero de 2014.

Segundo.- Que solicita de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración la concesión de fondos públicos por importe total de **252.382,70 Euros**, para el desarrollo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se indican, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:

<i>ACTUACIONES</i>		<i>SOLICITA</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>COSTE TOTAL</i>
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	136.102,81 €	1.383.625,20€	1.600.667,19€
	Prestaciones Básicas CCAA	55.936,57 €		
	Prestaciones Básicas	25.002,61 €		

	<i>Estado</i>			
PRESTACIÓN DE INSERCIÓN	CANARIA DE	35.340,71 €	18.364,65€	53.705,36€
TOTAL		252.382,70 €	1.401.989,85€	1.654.372,55€

Tercero.- Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada la documentación requerida, conforme a lo previsto por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, para formalizar la Adhesión al Acuerdo Marco y dar así continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando este Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, en el lugar y fecha arriba indicado”.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como a la Federación Canaria de Municipios (FECAM). "

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC02D/2015. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos que adopta la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014, según la Memoria de la Alcaldía que consta en el expediente y que es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	398.681,08
Importe total		398.681,08

ESTADO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBE	160	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INF Y BIENES DE USO GRAL	94.616,48
PBE	1532	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	304.064,60
Importe total				398.681,08

Considerándose igualmente los siguientes extremos:

Regulándose en el artículo primero que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su apartado quince, la inclusión de una nueva disposición adicional sexta con las “**Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario**”.

Habiéndose determinado en la disposición final primera del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptaron medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, lo que se entenderá por **inversión financieramente sostenible a los efectos de lo dispuesto en la ley anteriormente citada,**

Considerando que el Gobierno aprobó la prórroga para 2015 de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, recogiendo expresamente esta posibilidad en la **disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de**

medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, publicado el día 30 de diciembre en el BOE. Dicha disposición proroga la vigencia del régimen especial previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que inicialmente terminaba en 2014.

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos podrán destinar su superávit presupuestario a inversiones que se recojan en los **programas presupuestarios contemplados y que quedan excluidas** de esta posibilidad las inversiones con una vida útil inferior a los cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte,

Siendo necesario que el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada consten aprobadas **antes de la finalización del ejercicio 2015**, aunque se contempla la posibilidad de ejecución en 2016 con las cautelas debidas para evitar desequilibrios financieros,

Valorándose que es necesario y urgente realizar una serie de actuaciones en materia de inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general,

Y habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de 2015.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, al liquidarse el presupuesto con Superávit, deberá destinarse dicho superávit a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit en términos de contabilidad nacional o, de cumplirse determinados requisitos (cumplimiento límites de endeudamiento, no contar con obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad) en el ejercicio 2014 podrá destinarse el superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales (el menor de las dos magnitudes) a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, con la concreción Legal de este término definida en al Disposición final primera del Real Decreto – Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y las costa cantábrica, siempre descontado el efecto, de

haberse acudido a procedimientos especiales de financiación y no se disponga de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no afectando al cálculo de la regla de gasto al no considerarse como gasto computable tal y como indica la referida norma.

Por otro lado la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, publicado el día 30 de diciembre en el BOE, prorroga para el ejercicio 2015 la vigencia del régimen especial previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que inicialmente terminaba en 2014"

SEXO.- *Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. "*

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que ellos van a mantener el dictamen en abstención porque, aunque respetan la decisión del grupo de Gobierno, no la comparten en su totalidad porque entienden que algunas de las obras sí son imprescindibles, pero hay otras que piensan que se hubieran debido aprobar a finales del 2014 cuando aprobaron el presupuesto para el ejercicio 2015. Por eso van a mantener su voto de abstención.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que su grupo mantendrá su voto de abstención no porque no estén de acuerdo con gran parte de las obras, sino porque, a falta de ver los proyectos, que no saben si están todos redactados, se les generan ciertas dudas acerca de la necesidad y la urgencia de algunas de esas obras y, sobre todo, porque les parece que los costes de ejecución material están muy elevados, a tenor de las características de las obras y de las actuaciones que se requieren. Por eso, el Grupo Municipal Socialista mantiene su voto de abstención

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que ellos quieren hacer hincapié y ser críticos con la celeridad, la urgencia y la postura del grupo de Gobierno de cara a la aprobación de esta modificación de créditos, si bien es cierto que comparten que ese dinero procedente del superávit presupuestario del ejercicio anterior se destine a obras que son necesarias y que pueden ser beneficiosas para el municipio. En ese sentido, van a cambiar incluso el sentido del voto y van a apoyar esta modificación de créditos porque creen que esas partidas pueden contribuir a realizar algunas obras u otras cuestiones que pueden ser beneficiosas, pero que quede claro que, pese a apoyar la modificación, mantienen su crítica a la urgencia y al hecho de que venga a realizarse ahora, unos meses antes de las elecciones. A ninguno se les escapa que la convocatoria de este Pleno Extraordinario puede ser, incluso, debida a eso, pero bueno, entienden de dónde procede el dinero, que es del superávit presupuestario del año 2014, lo que no van a hacer es dejar sin usar estas cantidades para obras que entienden pueden ser

beneficiosas para este municipio.

Y vistas las consideraciones realizadas por la Intervención y que el expediente está ajustado a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y **NUEVE ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (6) y a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número MC02D/2015, de Concesión de Créditos Extraordinarios financiado con Remanente Líquido de Tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	398.681,08
Importe total		398.681,08

ESTADO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBE	160	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INF Y BIENES DE USO GRAL	94.616,48
PBE	1532	61900	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	304.064,60
Importe total...				398.681,08

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC03D/2015. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería financiado de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014, según la propuesta que consta en el expediente y que es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	578.821,91
Total		578.821,91

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	1532	61200	VIAS PUBLICAS	133.723,92
PBA	171	60400	PARQUES Y PLAZAS	234.274,08
PBA	171	61400	PARQUES Y PLAZAS	30.750,99
PBA	160	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS USO GENERAL	64.058,35
PBA	337	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	26.014,57

EMP	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00
SIM	491	62700	P.COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION.SERVICIOS	40.000,00
			Importe total..	578.821,91

Habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, siendo insuficiente el crédito, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos”

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de 2015.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Concesión de Crédito Extraordinario se podrá financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2014.

SEXTO.- Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que, tal y como dijeron en el punto anterior, comparten muchas de las obras que están contempladas en esta modificación de créditos, pero van a mantener su voto de abstención porque hay otras con las que no están completamente de acuerdo o que entienden que hubieran debido estar contempladas en el Plan de Barrios o en el presupuesto que se aprobó para el ejercicio 2015. Tal y como ha dicho en el punto anterior, no entienden esta celeridad ni por qué se traen estas obras ahora con una modificación de crédito, aunque sí que ven que el proceso electoral del 24 de mayo está marcando la agenda de pavimentación de muchas vías en este municipio. A eso se deberán parte de las obras que trae esta modificación de créditos.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido

Socialista, y expone que para este punto sirven gran parte de los argumentos que han dado en el punto anterior para justificar su abstención, tales como el desconocimiento de algunos de los proyectos, el alcance de éstos y sus presupuestos de ejecución material. Sin embargo, aquí se incorporan una serie de variantes que les conducen a que no puedan apoyarlo. Pese a que moleste, la improvisación es la tónica habitual de muchas de las acciones y esto se demuestra ya no sólo por la convocatoria, desconvocatoria y la nueva convocatoria este Pleno urgente en ese horario, sino también porque parece que algunos de los proyectos no están redactados. Se incorporan también una serie de dotaciones presupuestarias para temas como el informático. Ya en la Comisión solicitó se le hiciera llegar el informe que, por lo visto, ha realizado algún responsable de informática, relativo al sistema informático y a la modernización administrativa justificando la necesidad de incorporar una partida para acometer una serie de obras que no estaban previstas, apenas tres meses después de iniciado el Presupuesto 2015. Sin embargo, también ven temas muy positivos como es todo el tema de empleo en el que también hay una dotación para una actuación similar a la que en su momento trajo a Pleno este grupo municipal y que fue rechazado por el grupo de Gobierno. Se congratulan de que se haya incorporado alguna partida para lo que realmente les debe ocupar y preocupar a todos: la generación de empleo. Ahí está el tema de las obras que no saben si todas son todo lo proactivas o generadoras de empleo que ahora mismo este municipio necesitaría. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista va a mantener su voto de abstención, quedando claro que sí apoyan cualquier actuación, cualquier mejora en infraestructuras que se realice en nuestro municipio.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que en este punto sí que van a mantener el voto de abstención, básicamente por los mismos motivos y los mismos planteamientos que ha hecho el portavoz del Grupo Municipal Socialista. Quieren resaltar una vez más que apoyamos aquellas obras de infraestructuras o aquellas mejoras que puedan realizarse con esta inversión, no en vano en el punto anterior han votado a favor, lo que pasa es que aquí sí hacen una distinción en el sentido de en qué consiste la modificación de créditos. Si bien antes estaban de acuerdo con gastar ese superávit de 2014 porque lo que no es lógico es que con las necesidades que hay en el municipio sobre dinero y no se gaste, eso no lo haría uno en su casa, si uno tiene necesidades, no ahorra, evidentemente, lo que hace es gastar lo más que pueda para cubrir esas necesidades. Sin embargo, entienden que aquí los fondos vienen de otro lado, vienen una vez más de exprimir el famoso cochinitillo, o como quieran llamarlo, y en este sentido sí que consideran que habría que darle un enfoque mucho más social y menos urbanístico al gasto que se pretende realizar. Es fruto de la improvisación, es fruto de que las elecciones están a la vuelta de la esquina. Bueno, puede ser fruto de un montón de cosas, pero lo que está claro es que no ven una política planificada y como no son el grupo de gobierno, no es su responsabilidad apoyar esta modificación de crédito y por eso, evidentemente, mantienen el voto de abstención.

Vistas las consideraciones realizadas por la Intervención y que el expediente está ajustado a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11) y **DIEZ ABSTENCIONES**,

correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (6) y a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife),, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número **MC03D/2015**, de Concesión de Suplemento de Crédito financiado Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2014, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	578.821,91
	Total	578.821,91

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	1532	61200	VIAS PUBLICAS	133.723,92
PBA	171	60400	PARQUES Y PLAZAS	234.274,08
PBA	171	61400	PARQUES Y PLAZAS	30.750,99
PBA	160	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS USO GENERAL	64.058,35
PBA	337	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	26.014,57
EMP	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00
SIM	491	62700	P.COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION.SERVICIOS	40.000,00
			Importe total..	578.821,91

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE